



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 12
Junio 15 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Tratados Internacionales	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	8
Consejo de la Judicatura Federal	14
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	18
Otras disposiciones de interés.....	19
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	36
Información consultable en línea.....	39
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....	42
Sabías qué.....	42
Informes.....	45

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM.12
JUNIO 15 DE 2015

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos.

Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.
Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en la ciudad de Abu Dhabi, el 10 de octubre de 2012.
Entrará en vigor el 4 de junio de 2015.
El presente Convenio entrará en vigor 30 días después de la fecha de recepción de la última comunicación escrita, por la vía diplomática, por virtud de la cual las Partes Contratantes se hayan notificado que han cumplido con los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor del presente Convenio.

Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Tratado, adoptado en Marrakech el 27 de junio de 2013.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre Reconocimiento Mutuo de Diplomas, Títulos y Períodos de Estudios de Educación Superior.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Convenio, hecho en la Ciudad de México el 10 de abril de 2014.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 7

de abril de 2014 y en la Ciudad de México, el 14 de mayo del propio año.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, el 30 de abril de 2014.

Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Desarrollo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, hecho en la Ciudad de México el 30 de julio de 2014.

Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Convenio, firmado en la Ciudad de México el 23 de diciembre de 1965, conforme ha sido modificado, hecho en la Ciudad de México el 13 de enero de 2014.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.
Acuerdo 69.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, que tiene por objeto regular el funcionamiento y la organización de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,

con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Con la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico de la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 36.1318.2009 de la Junta Directiva el 29 de junio de 2009, publicado en el D.O.F. el 31 de agosto de 2009.

[Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de inspección y vigilancia.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 127, párrafos primero y segundo; 128 y 130, actual párrafo segundo, y se adicionan los artículos 127, con un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden; y 130, con un segundo párrafo, recorriéndose los actuales en su orden.

Se establece que los hechos, omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas de inspección que estén debidamente asentados en el acta que consta de forma circunstanciada los hechos que se presentan en la diligencia respectiva, se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario. Se determina que si el visitado, en el plazo que corresponda, ofrece pruebas, la autoridad en el término de 3 días hábiles, acordará su admisión y en el mismo proveído fijará fecha para la audiencia de desahogo de pruebas, la que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique; y de la cual se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.

Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo 11.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el D.O.F. el 1 de julio de 2011, al cual correspondió la fe de erratas publicada el 3 de agosto de 2011.

A la entrada en vigor de este Reglamento, lo establecido en el último párrafo del artículo 34 seguirá vigente hasta que se realicen las modificaciones orgánicas correspondientes.

[Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.](#)

Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.

Tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las atribuciones que podrán ejercer los órganos y unidades administrativas de dicha Comisión.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicado el 5 de marzo de 1998 en el D.O.F.

[Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.

Acuerdo 67.1349.2015 por el que se aprueba el Reglamento, que tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 17.1327.2011 de la Junta Directiva el 14 de abril de 2011, publicado en el D.O.F. el 9 de junio de 2011.

[Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.](#)

Adición publicada en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al Artículo 36, recorriéndose las demás en su orden; las secciones Séptima, que comprende el artículo 46 Bis y Octava, que comprende el artículo 46 Ter, al Capítulo III del Título III; recorriéndose las actuales Secciones Séptima, Octava, Novena y Décima a ser Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda.

Se señala la adición del titular a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que conforma el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; asimismo, se adicionan las secciones séptima y octava, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Capítulo III del Título III.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforman las fracciones VI, VII y XXIII del artículo 7; la fracción I del artículo 26; la denominación del Capítulo VII, el artículo 28 y el segundo párrafo del artículo 30.

Se establece que el Instituto Nacional de las Mujeres tendrá las atribuciones de proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres, deberá evaluar la ejecución del mismo, concertará y establecerá acuerdos y convenios con las autoridades en los 3 niveles de gobierno para promover las políticas, acciones y programas que se establezcan, con la participación de los sectores social y privado; se deberán emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas en dicho Programa. Se determina la colaboración al Instituto del Consejo Consultivo, para fungir como órgano de asesoría y consulta del mismo en lo relativo al Programa y en los demás asuntos en materia de equidad de género y mujeres que sean sometidos a su consideración; se establece que el Instituto solicitará a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los órganos de impartición de justicia federal y de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras del Congreso de la Unión la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así

como su colaboración dentro del área de su competencia, en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En cuanto al resultado de la evaluación del Programa, el Instituto podrá emitir opiniones y propuestas dirigidas a los legisladores, autoridades y servidores públicos relacionadas con la ejecución del citado Programa.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI del artículo 42.

Se establece que las autoridades correspondientes de la Política Nacional deberán: promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promover el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y deberán evitar la utilización sexista del lenguaje y vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difunden las campañas a que se refiere esta Ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64.

Se determina que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca deberá coordinarse con el Instituto Nacional de Pesca para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas que permitan la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley del Servicio Postal Mexicano.

Adición publicada en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o.

Se establece que el Gobierno Federal, por conducto del organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley. Dicho organismo utilizará para la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano, tecnologías de la información y comunicación gestionando nuevos productos y servicios que permitan de acuerdo con los estándares de eficiencia y calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia, así como de la prestación de los diversos servicios referidos en esta Ley.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud, en materia de salud mental.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforma la fracción V y se adiciona una fracción V Bis, al artículo 73, y se reforma el párrafo segundo del artículo 77.

Se determina que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, se fomentará la implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, asimismo, a promoción de programas de atención, que consideren, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos. Se establece que los padres o tutores que ejerzan la patria potestad y la guarda y custodia de dichas personas podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a las mismas, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Salud.

Reforma publicada en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforma el artículo 46.

Se señala que la construcción, mantenimiento, operación y equipamiento de los establecimientos dedicados a la prestación de servicios de salud, en cualquiera de sus modalidades podrán aplicar las tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para promover mayor autosuficiencia, sustentabilidad y salud ambiental sujetándose a las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Tiene por objeto establecer las normas reglamentarias para instrumentar los esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los Trabajadores en el Ámbito Ocupacional.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La disposición contenida en la fracción I del artículo 7 de este Reglamento, respecto a la vigencia de los Vales de Comida, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del presente ordenamiento.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Adición publicada en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.

Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis.

Se establece que cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

Se determina que no serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes y así, cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores en los términos que dispone la Ley Federal del Trabajo. Se determina que cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o

denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley Federal del Trabajo; siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido, asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios. Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado y en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que trate con la información señalada en la Ley. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.
Acuerdo 66.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento que tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento se abroga el Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo 16.1327.2011 de la Junta Directiva el 14 de abril de 2011, publicado en el D.O.F. el 22 de junio de 2011.”

[Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.](#)

Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.
Acuerdo 65.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás normas aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo 15.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2011.

[Reglamento Orgánico del SuperISSSTE.](#)

Publicado en el D.O.F. el 08 de junio de 2015.

Acuerdo 64.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del SuperISSSTE, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico del Instituto y las demás disposiciones aplicables.

Entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el acuerdo 14.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SuperISSSTE, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2011.

[Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 09 de junio de 2015.

Aclaración a las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto, publicadas el 29 de mayo de 2015.

[Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 09 de junio de 2015.

Acuerdo 63.1349.2015 mediante el cual se expide el Reglamento, que tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la finalidad de cumplir con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.

Entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el acuerdo 12.1327.2011 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 14 de abril de 2011 y publicado en el D.O.F. el 27 de mayo de 2011.

Lo establecido en el artículo 109 estará vigente hasta en tanto se autoricen y registren las modificaciones a la estructura orgánica del FOVISSSTE.

[Reglamento Financiero y de Reservas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de junio de 2015.

Acuerdo 72.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento, que tiene por objeto establecer las reglas de inversión y manejo de las Reservas financieras y actuariales, así como los instrumentos y procedimientos para la preservación del equilibrio financiero y actuarial de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 205, 208 fracción IX, 214 fracción VI, 220 fracción V, 226, 227, 231 al 247 de la Ley del Instituto.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2009, así como cualquier otra disposición normativa que se oponga a este Reglamento.

[Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de menores.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.

Decreto por el que se reforman los artículos 5o., fracciones I y IV; 22; 22 Bis; 23; 174; 175, primer, segundo y tercer párrafos y fracción IV; 175 Bis, primer párrafo e inciso c); 176; 178; 179, 180, primer párrafo y fracción II; 191, 267; 362; 372, primer párrafo; 988, primer párrafo y 995 Bis; y se derogan las fracciones I y II del artículo 372.

Se establece que los adolescentes mayores de 15 años pueden prestar libremente sus servicios con las limitaciones establecidas en esta Ley y los mayores de 15 y menores de 16 necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política. Se establece que queda prohibido el trabajo de menores de 15 años; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de 18 años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo; cuando las autoridades del trabajo detecten trabajando a un menor de 15 años fuera

del círculo familiar, ordenará que de inmediato cese en sus labores, al patrón que incurra en esta conducta se le sancionará con la pena establecida en la Ley. Se prohíbe para los menores de 18 años dentro del círculo familiar, cualquier tipo de actividad que resulte peligrosa para su salud, su seguridad o su moralidad, o que afecte el ejercicio de sus derechos y, con ello, su desarrollo integral, si realizan alguna actividad productiva de autoconsumo, bajo la dirección de integrantes de su círculo familiar o tutores, éstos tendrán la obligación de respetar y proteger los derechos humanos de los menores y brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los mismos concluyan, por lo menos, su educación básica obligatoria. Se determina que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 18 años en labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores. Se considerarán como labores peligrosas o insalubres, las que señala la presente Ley, asimismo; para los menores de 18 años y mayores de 16 años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Se establece que al patrón que infrinja las presentes disposiciones se le castigará con prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 veces el salario mínimo general.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 9/2015, de ocho de junio de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 5/1999, del 21 de junio de 1999, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece las bases generales para la procedencia y tramitación de los recursos de revisión en amparo directo, publicado en el D.O.F. del 22 de junio de ese año.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 8 de junio de 2015.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014; así como Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.

Son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas.

Se sobresee en las presentes acciones de inconstitucionalidad acumuladas en los términos y para los efectos contenidos en los considerandos segundo y cuarto de la presente resolución.

Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad en relación con los artículos 15, fracción II, 35, fracción VI, 75, fracción I, 76, 102, fracción III, y 153, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se reconoce la validez de los artículos 8, fracción III, al tenor de la interpretación conforme consistente en que la restricción respectiva sólo opera cuando el inculpado está privado de la libertad, 11, 16, 92, último párrafo, 96, 97, fracción IV, 99, 100, 101, 108, 109, 110, 111, 112, 156, fracciones I y II, 188, fracción III, párrafo segundo, 189, 191, fracción III, 200, 203, 204, 205, fracción II, 207, fracción V, 213, fracción IV, 215, 216, párrafo tercero, 217, 224, 225, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, fracción I, 265, párrafo tercero, 266, fracciones I y II, 267, 269, fracción V, 270 fracción II, en la porción normativa que indica "tres por ciento", 342 y 347 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los términos de la parte considerativa de esta sentencia.

Se declara la invalidez de los artículos 8, fracción V, 23, 38, fracción I, 175, fracción I, y 278, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los términos y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

Se declara la invalidez de los artículos 40, fracción XII, y 162, párrafo primero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en las porciones normativas correspondientes que indican "que denigre a las instituciones y a los partidos" y "que denigren a las instituciones, a los propios partidos

o", en los términos y para los efectos precisados en el considerando décimo tercero de esta resolución.

Se declara la invalidez del artículo 270, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que señala "o el diez por ciento de los votos emitidos si el Municipio tiene menos de veinte mil habitantes", en los términos y para los efectos precisados en el considerando vigésimo segundo de esta resolución.

Se declara la invalidez del artículo 288, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que indica "y en este orden, las tesis jurisprudenciales que en materia electoral hayan sido emitidas por el Poder Judicial de la Federación, así como", en los términos y para los efectos precisados en el considerando vigésimo cuarto de esta resolución.

Se declara la invalidez de los artículos 197, fracción VIII en su totalidad, del artículo 210, en la porción normativa que señala "a la constitución de la fianza señalada en la Convocatoria", y 213, fracción II en su totalidad, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en los términos y para los efectos precisados en el considerando trigésimo de esta resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero y tercero relativos, respectivamente, a la competencia y a la legitimación activa.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos segundo y cuarto relativos, respectivamente, a la oportunidad y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando noveno, consistente en declarar la invalidez del artículo 15, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de

Nuevo León. Los señores Ministros Cossío Díaz, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando quinto, consistente en declarar la invalidez de los artículos 35, fracción VI, 75, fracción I, y 76 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dada la falta de competencia del órgano emisor para regular la materia de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Se presentó un empate de cinco votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza, quienes votaron en contra, y cinco votos a favor de los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando séptimo, consistente en reconocer la validez del artículo 102, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se presentó un empate a cinco votos a favor de los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, y cinco votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando vigésimo séptimo, consistente en declarar la invalidez del artículo 153, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que alude a la organización de un solo debate entre los candidatos a gobernador, presidente municipal y diputados.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos salvo por lo que se refiere a la porción normativa que dice "o coalición", Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo séptimo, consistente en declarar la invalidez del artículo 153, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que alude a la designación de un representante por cada partido político o coalición a efecto de que participe en un debate obligatorio organizado por la Comisión Estatal Electoral. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Pérez Dayán votaron en contra.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo séptimo, consistente en declarar la invalidez del artículo 153, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que alude al sorteo del candidato independiente a diputado local que participe en el debate correspondiente. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Pérez Dayán votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos respectivos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales considerando que existen supuestos adicionales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando sexto, tema a), consistente en reconocer la validez del artículo 8, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al tenor de la interpretación conforme consistente en que la restricción respectiva sólo opera cuando el inculpado está privado de la libertad. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas (por la validez lisa y llana de la norma), Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con la salvedad de las porciones normativas referidas a asociaciones políticas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando octavo, consistente en reconocer la validez del artículo 11 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de la propuesta del considerando

décimo, consistente en reconocer la validez de los artículos 16, 96 y 97 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en el entendido de que la norma se aplicará solamente cuando exista la delegación de las facultades del Instituto Nacional Electoral, Cossío Díaz en el entendido de que la norma se aplicará solamente cuando exista la delegación de las facultades del Instituto Nacional Electoral, Luna Ramos en el entendido de que la norma se aplicará solamente cuando exista la delegación de las facultades del Instituto Nacional Electoral, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas en el entendido de que la norma se aplicará solamente cuando exista la delegación de las facultades del Instituto Nacional Electoral, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo quinto, consistente en reconocer la validez del artículo 97, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los considerandos décimo cuarto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo sexto, trigésimo (primer, quinto, octavo, décimo primer y décimo segundo temas) y trigésimo segundo, consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 92, párrafo último, 156, fracciones I y II, 203, 213, fracción IV, 224, 225, 263, fracción I, 265, párrafo tercero, 266, fracciones I y II, 267, 269, fracción V, 270, fracción II, en la porción normativa que indica "tres por ciento", y 342 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los considerandos décimo sexto y vigésimo noveno consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 99, 100, 101 y 204 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez adicional de las porciones normativas que se refieren a coaliciones, Cossío Díaz por la invalidez adicional de las porciones normativas que se refieren a coaliciones, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas por la invalidez adicional de las porciones normativas que se refieren a coaliciones, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo séptimo, consistente en reconocer la validez de los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas del considerando trigésimo, segundo y tercero temas, consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 188, fracción III, párrafo segundo, y 189 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo octavo, consistente en reconocer la validez del artículo 191, fracción III, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas del considerando trigésimo, cuarto y séptimo temas, consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 200 y 207, fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta

considerando trigésimo, sexto tema, consistente en reconocer la validez del artículo 205, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas salvo por lo que se refiere a la cancelación de registro por superar el tope de gastos de campaña, Zaldívar Lelo de Larrea salvo por lo que se refiere a la cancelación de registro por superar el tope de gastos de campaña, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando trigésimo, noveno tema, consistente en reconocer la validez del artículo 215 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales aclarando que su voto ha sido en contra de la anulación total de la posibilidad de que, tratándose de fórmulas, el suplente pueda sustituir al propietario, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando trigésimo, décimo tema, consistente en reconocer la validez del artículo 216, párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedad respecto de la fracción II, Franco González Salas con salvedad respecto de la fracción II, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedad respecto de la fracción II, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando trigésimo primero, consistente en reconocer la validez del artículo 217 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto al tema de coaliciones, Cossío Díaz con salvedades en cuanto al tema de coaliciones, Luna Ramos, Franco González Salas a favor de la propuesta original y por que se aborden los conceptos de invalidez relativos a la imposibilidad de graduación de las sanciones, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto al tema de coaliciones, Pardo Rebolledo a favor de la

propuesta original y por que se aborden los conceptos de invalidez relativos a la imposibilidad de graduación de las sanciones, Aguilar Morales a favor de la propuesta original, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto al tema de coaliciones, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo quinto, consistente en reconocer la validez del artículo 347 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando sexto, temas b), c) y d), consistente en declarar la invalidez del artículo 8, fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del considerando décimo primero, consistente en declarar la invalidez del artículo 23 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo segundo, consistente en declarar la invalidez del artículo 38, fracción I, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo octavo, consistente en declarar la invalidez del artículo 175, fracción I, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas por razones diversas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo tercero, consistente en declarar la invalidez del artículo 278, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez adicional de la porción normativa que se refiere a coaliciones, Cossío Díaz por la extensión de la invalidez a la porción normativa que dice “que calumnie a las personas”, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas por la extensión de la invalidez a la porción normativa que dice “que calumnie a las personas” y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando décimo tercero, consistente en declarar la invalidez de los artículos 40, fracción XII, y 162, párrafo primero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en las porciones normativas correspondientes que indican “que denigre a las instituciones y a los partidos” y “que denigren a las instituciones, a los propios partidos o”. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de consideraciones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando vigésimo segundo, consistente en declarar la invalidez del artículo 270, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que indica “o el diez por ciento de los votos emitidos si el Municipio tiene menos de veinte mil habitantes”.

En relación con el punto resolutivo octavo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades y por la invalidez adicional de la porción normativa que dice “se aplicará supletoriamente”, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con consideraciones adicionales, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando

vigésimo cuarto, consistente en declarar la invalidez del artículo 288, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en la porción normativa que indica “y en este orden, las tesis jurisprudenciales que en materia electoral hayan sido emitidas por el Poder Judicial de la Federación, así como”. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra y por la interpretación conforme del precepto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo noveno:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del considerando trigésimo, décimo tercer tema, consistente en declarar la invalidez de los artículos 197, fracción VIII, 210, en la porción normativa que señala “a la constitución de la fianza señalada en la Convocatoria”, y 213, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Los señores Ministros Luna Ramos y Aguilar Morales votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo décimo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando trigésimo segundo.

En relación con el punto resolutivo décimo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de dos de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 2 de octubre de 2014 dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014.

Voto Particular y Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz respecto de la acción de inconstitucionalidad 38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 7, fracción IX; 244; 256, segundo párrafo; 278, párrafos cuarto y quinto; 299, fracción IV, segundo párrafo; 313, fracción II y párrafo segundo; 314, párrafo primero; 315, fracciones I y IV, 316, fracciones I y IV; 317; 320, párrafo segundo; 322, párrafos primero y noveno; 327, párrafos primero y segundo; 333, fracción II; y 335, segundo párrafo; y se deroga el artículo 309; el segundo párrafo del artículo 318; y el segundo párrafo del artículo 328, relativo a las licitaciones públicas, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se señala que CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental. Se determina que el Consejo de la Judicatura deberá difundir en su portal de Internet, todo lo que tenga que ver con adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, así como, los datos de los contratos y convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; y las resoluciones de las inconformidades que hayan causado estado. Se establece que el Consejo pondrá a disposición del público en general, a través de su portal de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, los Programas anuales de Ejecución, correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial. Se determina que el plazo de impedimento para contratar, no será menor de 3 meses ni mayor de 5 años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación. Se determina que siempre que el Consejo no tenga por objeto limitar el número de

licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria y en las bases, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, debiendo difundir dichas modificaciones en su portal de Internet y en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen. De acuerdo a lo dispuesto en éste, para tener derecho a presentar propuestas, los interesados en participar deberán inscribirse en el procedimiento de contratación que corresponda en la oficina del área operativa que lo lleve a cabo. En el caso de encontrarse previsto en las bases, los interesados podrán utilizar los medios electrónicos autorizados por el Consejo.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 8, relativo a la los Jueces de Distrito que funjan como Administradores, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Se establece que los Jueces de Distrito que funjan como Administradores no podrán ejercer funciones jurisdiccionales, salvo que lo hagan en sustitución de otro Juez de Distrito adscrito al respectivo Centro de Justicia Penal Federal, en términos de lo dispuesto en los acuerdos generales mediante los cuales se creen los mismos, y durante el período de vacaciones, en aquellos casos en que no existan más de 2 Jueces de Distrito en el Centro, durante el período de vigencia de una licencia, siempre y cuando no sea mayor a 15 días naturales, si el periodo fuere mayor, el Administrador del Centro deberá comunicar dicha situación a la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, para que lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Comisión de Adscripción, para la sustitución del Juez de Distrito respectivo, en los casos en que las actuaciones a realizarse no admitan demora y el Juez de Distrito que deba conocerlas esté atendiendo una audiencia diversa, sí el Juez de Distrito que deba conocer de un asunto esté impedido, y ninguno de los otros adscritos al Centro pueda hacerlo y en situaciones en que sea necesaria la intervención del Juez de Distrito que funja como Administrador, para no afectar el funcionamiento del Centro. Se determina que invariablemente, para poder llevar a cabo la

sustitución, deberá observarse lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 17, primer párrafo, relativo a la sustitución de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal del Estado de Durango, del Acuerdo General 52/2014.

Se señala que en el caso de que sea necesario sustituir a alguno de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal la misma recaerá en otro Juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador; asimismo, en caso de no ser posible lo previsto anteriormente, la sustitución recaerá en el Administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal y, si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 17, primer párrafo, relativo a la sustitución de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal del Estado de Puebla, del Acuerdo General 51/2014.

Se señala que en el caso de que sea necesario sustituir a alguno de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal la misma recaerá en otro Juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador; asimismo, en caso de no ser posible lo previsto anteriormente, la sustitución recaerá en el Administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal y, si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 17, primer párrafo, relativo a la sustitución de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal del Estado de Yucatán, del Acuerdo General 1/2015.

Se señala que en el caso de que sea necesario sustituir a alguno de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal la misma recaerá en otro Juez de Distrito del mismo Centro en el orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador; asimismo, en caso de no ser posible lo previsto anteriormente, la sustitución recaerá en el Administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal y, si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General 2/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 17, primer párrafo, relativo a la sustitución de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal del Estado de Zacatecas, del Acuerdo General 2/2015.

Se señala que en el caso de que sea necesario sustituir a alguno de los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal la misma recaerá en otro Juez de Distrito del mismo Centro en el

orden secuencial de su denominación, con exclusión de aquel que funja como Administrador; asimismo, en caso de no ser posible lo previsto anteriormente, la sustitución recaerá en el Administrador, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal y, si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los Jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano, en el orden de su denominación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforma el artículo 98 Bis, relativo a la sustitución de los Juzgadores de los Centros de Justicia Penal Federal, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Se establece que tratándose del sistema penal acusatorio, para la sustitución de los juzgadores de los Centros de Justicia Penal Federal se estará a lo dispuesto en los acuerdos generales que regulan la creación, organización y funcionamiento de dichos Centros.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

[Acuerdo CCNO/11/2015, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.](#)

Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.

Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Órgano Jurisdiccional a reubicar	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	15 de junio de 2015
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	01 de junio de 2015
Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.	01 de junio de 2015

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 79, párrafo segundo, y 104, párrafo segundo, relativo a jubilaciones y pensiones, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se determina que en el supuesto de que los servidores públicos, que antes de su jubilación o durante ésta, con motivo de algún procedimiento de responsabilidad, sean sancionados con destitución del puesto o inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, mediante resolución firme, se cancelará la pensión complementaria; asimismo, procede la cancelación de la pensión cuando, por resolución firme, se determine que el beneficiario que la esté disfrutando ha sido sancionado con destitución del puesto o inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; o cuando incumpla la prohibición que dispone la Constitución. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2015.

Acuerdo General 14/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil quince.

Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Felipe Borrego Estrada y Martha María del Carmen Hernández Álvarez, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2015, quienes nombrarán a su presidente.

Durante el período a que se refiere el considerando SÉPTIMO de este acuerdo, fungirán como Secretarios de la Comisión de Receso, del 16 al 23 de julio, inclusive, el licenciado Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno y del 24 de julio al 2 de agosto, inclusive, el licenciado Miguel Agustín Cossío Campos, Secretario Ejecutivo de Adscripción.

Entrará en vigor del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2015.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 8 de abril de 2015.

Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 27 de mayo del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. Avante Juárez Selina Haidé
2. Borges Aranda Froylán
3. Ibarra Valencia Sergio
4. Lizárraga Velarde Irineo
5. Ojeda Arellano Olga María Josefina
6. Sánchez Frías Miguel Enrique

JUECES DE DISTRITO

1. Altamirano Jiménez Lucina
2. Álvarez Bibiano Miguel Ángel
3. Ángel Ramírez Marcelino
4. Constantino Avendaño José Del Carmen
5. Comejo Olvera José Raymundo
6. Enríquez Rosas Pablo
7. Fernández De La Mora Mauricio
8. González Martínez Leonardo

9. Montañó Martínez Rosa
10. Peña Covarrubias Cecilia
11. Pérez Martínez Roberto Dionisio
12. Rubio Chávez Benjamín
13. Trejo Espinoza Juan Antonio

Acuerdo General 21/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora.

Publicado en el D.O.F. el 08 de junio de 2015.

El órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los tribunales colegiados del mismo Circuito que actualmente funcionan en dicha sede y entidad federativa.

El Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, iniciará funciones el 16 de junio de 2015 con la plantilla laboral autorizada, agregando a ésta un coordinador técnico administrativo, y tendrá su domicilio en Avenida Boulevard Río Sonora Sur número 205, esquina Hermenegildo Galeana, Colonia Proyecto Siglo XXI, código postal 83270, Hermosillo, Sonora, por lo que a partir de la citada fecha, todas las comunicaciones y asuntos que sean competencia del órgano jurisdiccional deberán dirigirse a éste en el domicilio indicado.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Publicado en el D.O.F. el 08 de junio de 2015.

Acuerdo General 21/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción V, número 1, relativo a tribunales especializados, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece que número, materia y residencia de 6 Tribunales Colegiados Especializados; 3 en materias penal y administrativa; y 3 en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Hermosillo.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 29 de abril de 2015.

[**Aclaración al Acuerdo General 23/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los once Juzgados de Distrito en el Estado de Puebla; a la conclusión de funciones del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, y su transformación en Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Puebla; al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común, publicado el 29 de mayo de 2015.**](#)

Publicado en el D.O.F. el 09 de junio de 2015.

[**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 8, fracción I; 559, párrafo primero; 569, fracción II; 573, fracciones II y III; y la tabla del artículo 568 relativo a la reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento de bienes del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Se señala la que reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento de los bienes y en su caso, su desincorporación, en el Distrito Federal y zona conurbada corresponderán a las Direcciones Generales de Inmuebles y Mantenimiento; Tecnologías de la Información; Recursos Materiales; y Servicios Generales, por conducto de los Administradores de Edificios, en el ámbito de sus atribuciones; en el resto de la República corresponderá a la Coordinación de Administración Regional, por conducto de los Administradores Regionales y Delegados Administrativos, según se trate. Se establece que las áreas operativas determinan la procedencia de la rehabilitación o reaprovechamiento y en su caso, reasignarán o desincorporarán los bienes objeto de este Capítulo,

mediante el formato de dictamen técnico que se autorice por el Comité. Se determina que con base en el monto que resulte del avalúo se podrá enajenar bienes conforme a los siguientes parámetros: invitación a cuando menos 3 personas: Superior al equivalente a 1000 días de salario mínimo y menor al equivalente a 6000 días de salario mínimo y adjudicación Directa: Hasta el equivalente a 1000 días de salario mínimo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2015.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juez Federal del licenciado Guillermo Amaro Correa.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de junio de 2015.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 3 de junio del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

JUEZ DE DISTRITO

GUILLERMO AMARO CORREA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el D.O.F. el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 10 de junio de 2015.](#)

Modificación del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la comisión de administración, mediante acuerdo 105/s4(21-iv-2015), emitido el 21 de abril de 2015.

Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15.

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Se reforma el artículo Quinto del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15.

Se reforma el artículo Segundo transitorio del Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que con base a la reforma política-electoral, se actualiza el modelo de la Credencial para Votar aprobado anteriormente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG732/ 2012 .

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, “09” y “12” puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de mayo de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las locales, cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el “Procedimiento de Entrega de la Lista Nominal de Electores para su Revisión, a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015”.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo identificado con el número INE/CG301/2014.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización de una prueba piloto, de carácter no vinculante, para el uso de un Instrumento de Votación Electrónica el domingo siete de junio del 2015, en tres distritos electorales del país.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en la Sesión correspondiente del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo por el que el Consejo General aprueba las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del Estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

La vigencia del presente Acuerdo iniciará a partir del día de su autorización y persistirá, en relación con este Proceso Electoral 2014-2015, hasta en tanto no se derogue o modifique, con independencia de que se publique en el D.O.F., en la Gaceta, en la NORMAIFE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local con efecto en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG17/2015, mediante el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus acumulados.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se terminan las cifras del financiamiento público para gastos de campaña, así como las relativas a la distribución del financiamiento público por concepto de franquicias postales de las Candidatas y Candidatos Independientes para contender al cargo de Diputada y Diputado Federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el siete de junio de dos mil quince.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba ajustar los plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, que será utilizada para los Procesos Electorales 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la transferencia de saldos contables finales de las organizaciones de ciudadanos y su reconocimiento en saldos contables iniciales como Partidos Políticos Nacionales.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los formatos de la diversa documentación electoral, correspondiente a 43 distritos electorales uninominales, derivados de la aprobación de candidatos independientes, así como del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios del Registro Federal de Electores en materia de Verificación del Apoyo Ciudadano para la Consulta Popular.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se define el inicio del plazo para la verificación del apoyo ciudadano y, en su caso, se aprueba la acumulación y adición de firmas de apoyo ciudadano, según proceda, para las peticiones de consulta popular entregadas al Instituto, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos, que tienen por objeto definir los plazos, términos y condiciones en los que se les proporcionará la entrega de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para la instrumentación de las actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales de sus respectivas entidades federativas.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Procedimiento para el Resguardo de los Formatos de Credencial para Votar por Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se solicita el apoyo y colaboración de quienes fungen como titulares del Ejecutivo Federal, los ejecutivos locales, presidentes municipales y jefes delegacionales, para garantizar que la ejecución de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales se apeguen a su objeto y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines electorales en el marco del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que modifica el Acuerdo INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, utilizados en las elecciones del 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la Coalición de Izquierda Progresista integrada por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos Electorales uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores con Fotografía, producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG13/2015, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, en acatamiento a lo resuelto en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-21/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Las modificaciones al Acuerdo INE/CG/13/2015 entrarán en vigor partir de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y alcances del Sistema en Línea de Contabilidad de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de agosto de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guanajuato.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la realización de una encuesta nacional, también denominada Conteo Rápido, basada en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección de Diputados Federales, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor en la Materia.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Normas Reglamentarias sobre la imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 449, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección Federal 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Manual para la preparación y el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Instituto Nacional Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Manual, que tiene por objeto ser una herramienta de apoyo para la capacitación de los distintos actores que habrán de tomar parte en el desarrollo de los cómputos distritales (integrantes de los consejos y juntas ejecutivas, personal administrativo y eventual), con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG11/2015.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el Federal, así como para los Procesos Locales Ordinarios y Extraordinarios que se celebren en 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG61/2015 e INE/CG120/2015 con motivo de una solicitud presentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2015.

Disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015 del Instituto Nacional Electoral.

[Publicadas en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos, así como la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la identificación de la campaña beneficiada y del prorrateo del gasto genérico, conjunto o personalizado del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se expiden los lineamientos, que tienen por objeto facilitar la identificación y distribución de los gastos "Genéricos", "Conjuntos" o "Personalizados", a fin que cuente con los elementos que permitan realizar una adecuada aplicación de los gastos y el registro contable correspondiente; garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al prorrateo de los gastos realizados por los sujetos referidos y auditados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a sustituciones, cancelaciones, acatamientos y otras solicitudes presentadas respecto al registro de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2014.

Lineamientos para la realización de pagos de los partidos políticos o coaliciones por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, que tienen por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir las solicitudes para ejercer la opción de pago, el procedimiento al que debe sujetarse la suscripción de los instrumentos jurídicos, cuando ha sido aceptada la solicitud, para realizar los pagos por conducto de la Unidad Técnica, el contenido de los instrumentos jurídicos que deberán suscribirse entre el Instituto y los partidos políticos o coaliciones, a las cuales se apruebe el uso de la chequera única, así como el procedimiento que deberá observarse para tal efecto, el procedimiento para el traspaso de los recursos al Instituto para el pago de obligaciones, el procedimiento para la realización de los pagos a través de la Unidad Técnica, y el alcance de las obligaciones de la Unidad Técnica y de los partidos políticos o coaliciones derivado del uso de la chequera única y de las personas que participen en el procedimiento.

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Trabajo para el desarrollo e implementación de una aplicación informática que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y candidatos, así como de las atribuciones que en materia de fiscalización tiene el Instituto Nacional Electoral.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de febrero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo a la obligatoriedad de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los candidatos independientes con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba designar como ganadora, para ocupar una vacante de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, a la aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2013-2014.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Baja California Sur.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador del Estado, diputados locales, ayuntamientos y juntas municipales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Colima.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y jefes delegacionales, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Guerrero.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Jalisco.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Michoacán.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Morelos.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Nuevo León.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como la aprobación del dictamen consolidado y resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Querétaro.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en San Luis Potosí.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Sonora.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Tabasco.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1o. de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a diputadas y diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban: el proceso técnico-operativo, los datos a capturar y publicar, así como los Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales para la supervisión tanto de los simulacros como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones federales 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación con los organismos públicos locales con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina mantener los 300 Distritos Electorales Uninominales Federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral Federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones federales de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de diciembre de 2014.

Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.

[Publicados en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014, sustituyendo la fracción VIII del artículo 25 y el cuarto párrafo del artículo 35.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2015.

Lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, que se integran como Anexo 1.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en lo general sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, así como los criterios que deberán regir su actuación durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 de los Procesos Electorales Federal y Locales.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de 2015.

El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se deja sin efecto y se registra la fórmula de candidatos en el Distrito 02 de Querétaro postulada por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-284/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza, Morena y Humanista, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de boletas electorales.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 2015.

Lineamientos relacionados con la celebración de debates entre los candidatos a diputados federales que contienen en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos, que tienen por objeto establecer las bases y criterios orientadores para la celebración de debates entre las candidatas y candidatos a cargo de diputadas y diputados federales a que se refiere el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Voto particular que formula el Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello, respecto del acuerdo del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se niega vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la solicitud presentada por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados para las Elecciones Federal y Locales del 7 de junio de 2015, son válidos y definitivos.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Lineamientos, así como los criterios de carácter científico que deberán entregar a más tardar el 30 de mayo de 2015, las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la Jornada Electoral del día 7 de junio del 2015.

[Publicados en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos que serán de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos, para cualquier elección que se realice en el país, ya sea del ámbito local o federal. Su incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar. Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones, así como respecto a la cancelación de constancia de registro de candidatos en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el expediente identificado con el número SDF-JDC-283/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-119/2015, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual ordena se modifique el Acuerdo número INE/CG113/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Federal y Locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la ejecutoria recaída en el expediente SUP-RAP-120/2015, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que ordena se modifique el Punto Tercero del Acuerdo número INE/CG112/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Federal y Locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos Acuerdos y Resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a diversas consultas realizadas por los organismos públicos locales en relación con la aplicación del Acuerdo INE/CG113/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las Reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones los errores y omisiones sustanciales detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de mayo de 2015.

Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actúen como observadores electorales de los Procesos Electorales Federal y Locales Coincidentes, para atender las elecciones del Estado de Chiapas cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 19 de julio de 2015.

[Publicados en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el punto vigésimo sexto y adiciona el vigésimo séptimo del Acuerdo INE/CG164/2014 en el que se emitieron los Lineamientos.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los acuerdos identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015, con motivo de una solicitud presentada por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por partidos políticos y coaliciones.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de 2015.

Modelo Integral de Atención a Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de junio de 2015.](#)

Tiene como objetivo garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral con un enfoque sistémico, psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado para la recuperación del proyecto de vida de la persona.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la primera sesión extraordinaria 2015, celebrada el 29 de enero de 2015.

Acuerdo por el que se reforman los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la imposibilidad material para instrumentar el Acuerdo INE/CG243/2015, en relación con el voto de los representantes de los partidos y de candidatos independientes en las casillas donde sean acreditados.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las casillas especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo es de observancia general para los procesos electorales federal y locales con elecciones concurrentes el 7 de junio de 2015; se dejan sin efecto aquellos acuerdos y resoluciones que hayan aprobado los Organismos Públicos Locales que contravengan su contenido.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el procedimiento para que la Unidad Técnica de Fiscalización se allegue de elementos suficientes para conocer la capacidad económica de los candidatos y candidatas independientes que participan en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales a celebrarse en el periodo 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se exhorta a todas las empresas del sector público, privado, turístico y en general a las demás asociaciones patronales y sindicales, involucradas directa e indirectamente en áreas productivas o de servicios, brinden todas las facilidades a sus trabajadores que laboren el domingo 7 de junio, para que puedan ejercer su derecho al voto.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios científicos, logísticos y operativos y el protocolo para la selección de la muestra definitiva que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido en la elección de Diputados Federales del 7 de junio de 2015, así como aspectos para la difusión de los resultados.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a sustituciones de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de mayo de 2015.

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba las medidas y acciones extraordinarias para la continuación del Proceso Electoral, en aquellos distritos cuyas circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor no permitan las condiciones o impidan la implementación ordinaria de sus actividades.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que su aplicación debe prevalecer sobre cualquier disposición contraria al mismo.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de junio de 2015.

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 22 y 27.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Se da a conocer la PRIMERA Resolución de modificaciones a las Reglas y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 22 y 27.

Se realizan modificaciones, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicada en el D.O.F. el 7 de abril de 2015.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

I. La derogación de la regla 1.3.5., cuarto párrafo, aplicará a partir del 1 julio de 2015.

II. Lo dispuesto en los Anexos 4 y 22, en relación a la adición de la nueva Sección Aduanera Ferroviaria

de Matamoros y a la derogación de la Sección Aduanera de Puente Viejo FF:CC, entrará en vigor un mes posterior a la publicación de la presente Resolución.

Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

[Publicado en el D.O.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Tienen por objeto establecer los requisitos y términos que deberá cumplir el registro contable de las operaciones de las Sociedades de Inversión así como la elaboración, revelación y presentación de los Estados Financieros Básicos de dichas entidades.

Entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en los artículos que se indican a continuación:

I. Lo previsto en el artículo 5, que entrará en vigor el día 30 de noviembre de 2015;

II. Lo dispuesto en los artículos 8 y 9 primer párrafo, que entrará en vigor el 26 de junio de 2015;

III. Las adecuaciones a los Prospectos de Información acompañadas del acta de la sesión correspondiente o la constancia emitida por el secretario del órgano de gobierno a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15, así como la aprobación interna del Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 17, en un plazo que no exceda 60 días hábiles contados a partir de que entren en vigor las presentes disposiciones;

IV. Las adecuaciones a los contratos de intermediación que las Administradoras celebren con los Mandatarios y el Custodio a que se refieren los artículos 26, 33 y 34, en un plazo que no exceda 60 días hábiles contados a partir de que entren en vigor las presentes disposiciones;

V. La elaboración de los estados financieros conforme a los Anexos C y D a que se refiere el artículo 37, que entrará en vigor el 30 de junio de 2015;

VI. Informar de la persona designada como Contador General de SIEFORE y de las personas autorizadas y suplentes para signar los estados financieros aprobados por el Consejo de Administración a que se refiere el artículo 42, en un plazo que no exceda 60 días hábiles contados a partir de que entren en vigor las presentes disposiciones, y

VII. Para realizar las adecuaciones que correspondan, en caso de que lo previsto en los artículos 48 fracciones I, II y III, 55 y 56 no esté

previsto en el contrato que la Administradora en nombre de la Sociedad de Inversión tenga celebrado con la Sociedad de Auditoría Externa, en un plazo que no exceda 60 días hábiles contados a partir de que entren en vigor las presentes disposiciones.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se abrogan las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad y la elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, publicadas en el D.O.F. el día 24 de julio del año 2012.

Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de junio de 2015.](#)

Se dan a conocer disposiciones generales de observancia obligatoria para los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

A la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Generales se abrogan las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y las demás disposiciones que contravengan o se opongan al contenido de las presentes Disposiciones Generales.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 63 Bis, 63 Quáter, 63 Quintus y 188.

Se determina que los Jueces de Proceso Oral en materia Familiar tendrán a su cargo, además, la etapa de conciliación durante la celebración de la audiencia preliminar, conforme lo señala Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se señala entre las obligaciones de los Secretarios Judiciales de Proceso Oral en materia Familiar, las siguientes: Dirigir la junta anticipada, asistir al Juez en la celebración de las audiencias orales, emitiendo las constancias y las actas respectivas, tramitar, previo pago de los derechos correspondientes, la expedición de copias, simples o certificadas, de las actas o medio electrónico de los registros que obren en el procedimiento, entre otras. Será obligación de los Secretarios Auxiliares de Juzgado de Proceso Oral dar aviso al Secretario Judicial de las notificaciones practicadas en la sede del Juzgado tanto, como de aquellas llevadas a cabo fuera de ésta por instrucción y habilitación expresa del Juez, deberá dar fe y constancia del cumplimiento de las partes en las órdenes de visitas para convivencia y entregas y regresos de menores, en los casos en que el Juez así lo ordene.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 03 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado el 9 de junio del 2014 en la G.O.D.F., que entrará en vigor a más tardar el 1o. de junio del 2016.

Se establece que los demás procedimientos previstos en el artículo 1019 del decreto publicado el 9 de junio del 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, entrarán en vigor a más tardar el 1o. de junio del 2016. El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal durante ese periodo establecerá los plazos de implementación de acuerdo con la organización y funcionamiento de los Juzgados y salas de la materia, y proveerá lo necesario para el desarrollo e implementación progresiva de los mismos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 04 de junio de 2015.](#)

El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 159, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, acordó en reunión privada de 26 de mayo de 2015, aprobar la reforma al Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

Aprobada por el Pleno de este órgano jurisdiccional en reunión privada celebrada el 26 de mayo del año en curso.

Cuadro General de Clasificación Archivística del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 04 de junio de 2015.](#)

El Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 159, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, acordó en reunión privada de 26 de mayo de 2015, aprobar la reforma al Cuadro General de Clasificación Archivística del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

Aprobada por el Pleno de este órgano jurisdiccional en reunión privada celebrada el 26 de mayo del año en curso.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Empleo de los Instrumentos Tecnológicos mediante los cuales las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, harán del conocimiento los Resultados de los Cómputos para Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo.

[Publicado en la G.O.D.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 27 de mayo de 2015.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el cual se determina el tamaño de muestra de casillas electorales a considerarse en el Conteo Rápido Local del Distrito Federal a operarse el 7 de junio de 2015.

[Publicado en la G.O.D.F. el 05 de junio de 2015.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación por este máximo órgano de dirección.

Aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 27 de mayo de 2015.

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 09 de junio de 2015.](#)

Decreto por el que se derogan las fracciones V, VI, y VIII del artículo 70; se reforman las fracciones II y IV del artículo 70; el artículo 71 párrafo primero y se adiciona la fracción VIII y se adiciona el artículo 71 BIS.

Se determina que se impondrá clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes conductas graves: cuando no permita el acceso a las instalaciones a todo usuario respetando el orden de llegada y por utilizar aislantes de sonido que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, entre otras. Asimismo, el incumplimiento de obligaciones normativas consideradas no graves en principio no será motivo de clausura: cuando se detecten en verificación modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en el aviso o solicitud de permiso de funcionamiento del establecimiento mercantil de bajo impacto e impacto vecinal, cuando se exceda con los enseres la superficie declarada en el aviso correspondiente, cuando no se permita el acceso al establecimiento mercantil de impacto

vecinal y de bajo impacto al personal autorizado por el Instituto para realizar las funciones de verificación; si llegare a detectarse alguna de las hipótesis durante la visita de verificación y que el visitado no haya subsanado durante el procedimiento de calificación, la autoridad al momento de emitir la resolución señalará un plazo de 15 días hábiles para que el visitado subsane las irregularidades realizando el apercibimiento respectivo. Se señala que transcurrido este plazo y no subsanadas las irregularidades hechas del conocimiento del visitado, la autoridad emisora de la resolución procederá a hacer efectivo el apercibimiento y ordenará la clausura temporal del establecimiento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos Distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo sus rendimientos Financieros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2015, 1º Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su integración en el 1o. Informe Trimestral.

[Publicado en la G.O.D.F. el 11 de junio de 2015.](#)

Acuerdo 65-54/2014 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 11 de junio de 2015.](#)

Aviso de publicación de Acuerdo 65-54/2014.

En cumplimiento a lo ordenado mediante Acuerdo 65-54/2014 emitido en sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2014, para conocimiento de los servidores públicos de ese Tribunal, litigantes, postulantes y público en general, se informa que con fundamento en las obligaciones constitucionales derivadas de la publicación en el D.O.F. el 18 de junio de 2008, el "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como el 5 de marzo del año 2014, donde se publica "El Código Nacional de Procedimientos Penales"; y el 20 de agosto del año 2014, relativa a "La Declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal", se consideran dos fases para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, por lo que, la primera será a partir de las cero horas del día 16 de enero de 2015 para iniciar las funciones del Sistema Procesal Penal Acusatorio para los delitos culposos y aquellos que se

persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez de Control, inherentes a estos delitos. La segunda fase iniciará a las cero horas del día 16 de junio de 2016 para todos los demás delitos que son competencia de los Jueces del Distrito Federal, así como la aplicación de los actos de investigación que requieran autorización previa del Juez, razón por la cual el Pleno de este Consejo de la Judicatura, dada la imperiosa necesidad de pronunciarse a efecto de una adecuada entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio, determina autorizar el Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, el cual separa las funciones jurisdiccionales de las administrativas, a fin de liberar a los jueces de la carga de trabajo de estas últimas, favoreciendo que su labor esté totalmente concentrada en las tareas jurisdiccionales que les son propias.

Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 11 de junio de 2015.](#)

Aviso de publicación de Acuerdo 14-18/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de abril del año en curso, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado determinó aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que tiene por objeto reglamentar en el ámbito administrativo las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal referente al Instituto de Ciencias Forenses.

Entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Tribunal.

Se deroga el Acuerdo General 6-13/2007 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión de fecha 21 de marzo de 2007, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 12 de junio de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 12 de junio de 2015 y 01 de junio de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 12 de junio de 2015 y 01 de junio de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de junio de 2015.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de junio de 2015 y 15 de junio de 2015, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

MAYO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14

Sabías qué...

En materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios, el [26 de mayo de 2015](#) se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#).

Con este Decreto se adiciona un segundo párrafo al artículo 25, recorriéndose en su orden los subsecuentes:

Art. 25. ...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

...

Asimismo, por lo que hace al artículo 73, se reformó la fracción VIII y se adicionó con una fracción XXIX-W:

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

...

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos

y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los periodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

...

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

...

De igual manera, se modificaron los párrafos primero y segundo de la fracción I del numeral 79:

Art. 79. ...

...

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

Respecto de los sujetos responsables del manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, se modificó el párrafo cuarto del artículo 108:

Art. 108. ...

...

Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En lo referente a la fiscalización a nivel estatal, se reformó el artículo 116, fracción II, párrafo sexto:

Art. 116. ...

...

II. ...

...

Las legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio (sic) de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Finalmente, se reformó el párrafo segundo y se adicionaron los párrafos tercero y cuarto de la fracción VIII del artículo 117:

Art. 117.:

...

VIII. ...

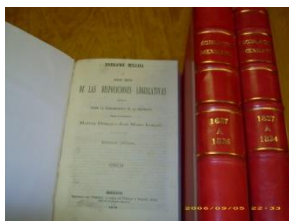
Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Estas modificaciones entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de conformidad con las disposiciones transitorias, las cuales establecen a su vez un plazo de 90 días naturales para la publicación de la Ley Reglamentaria en materia de responsabilidad hacendaria aplicable a las Entidades Federativas y los Municipios (segundo transitorio) y de 180 después de dicha publicación, para que las legislaturas de las Entidades Federativas armonicen su legislación, entre otros.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).